

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: ERIKA JULIETH ACOSTA HERNANDEZ
Demandado: JEFERSON GONZALO CHAVES GIRALDO
500013110002-2023-00043-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas interpuesta por ERIKA JULIETH ACOSTA HERNANDEZ contra el señor JEFERSON GONZALO CHAVES GIRALDO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo exigido en el num.2º del art.82 del C.G.P. en el sentido de informar claramente el domicilio y lugar de residencia, para establecer la competencia, pues en la demanda se indica como vecina de esta ciudad, sin embargo, la dirección de residencia y donde dice recibir notificaciones es de Cumaral (M), según las pruebas documentales arrimadas.

2. De igual manera se especifique e indique claramente el régimen de visitas que se pretende.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: ERIKA JULIETH ACOSTA HERNANDEZ
Demandado: JEFERSON GONZALO CHAVES GIRALDO
500013110002-2023-00043-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

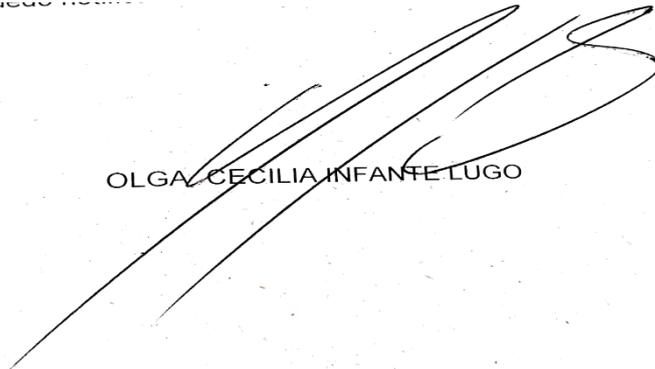
Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le tiene en cuenta,

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f29bd846928948327d859ae8394e48bc4fc288c3873bfa8c591e4f2b7f77b4**

Documento generado en 09/03/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>